



Ayuntamiento de Beniel

Plaza Ramón y Cajal, 10
30130 Beniel (Murcia)
Telf. 968600161
Fax. 968600218
www.beniel.es

JOSE ANTONIO LOPEZ CAMPUZANO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16.11.17, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, entre otros, aprobó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

2.- INCIDENCIAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 31/17, OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE ADOQUÍN POR ASFALTO EN C/ ANTONIO GALA Y C/ ROSARIO Y REPOSICIÓN DE ACERAS EN BRAZAL DE LA RAJA. POS 2017.

Indica la Presidencia que, una vez aprobado, tanto el proyecto como el expediente de contratación de la obra epigrafiada, por acuerdo de este órgano colegiado de 25.09.17, y ultimada la tramitación de éste, hasta tal punto que incluso se ha llevado a cabo la propuesta de adjudicación, con fecha de hoy, se ha recibido comunicado de la Dirección General de Administración Local de la CARM, mediante el que se nos da traslado, para alegaciones, de la solicitud de informe jurídico que le ha cursado el Concejal de este ayuntamiento, D. Francisco José González Manzanera a cerca de la adecuación a la legalidad del procedimiento aprobado e incoado.

Como en dicha petición, el citado edil popular alude a cuestiones ciertamente opinables y defendibles en uno u otro sentido, pero que afectan a un procedimiento negociado en el que, de hecho no se ha producido negociación (extremo este que ya puso de manifiesto el Sr. Secretario en alguna de la reuniones de la Mesa de Contratación) y sobre el que, el Servicio de Asesoramiento de EE.LL. de la CARM, también entiende que puede acarrear, si se esgrime, vicio de nulidad, resulta conveniente, habida cuenta del importe de la contratación y para no poner en riesgo su financiación, desistir del citado procedimiento de contratación y de inmediato, iniciar uno nuevo, de modo que practicadas cuantas correcciones sean necesarias para ajustar las actuaciones a la legalidad contractual, sobre todo europea, se evite la utilización indebida del procedimiento negociado que se produce al no realizar negociación, desvirtuando su carácter negociado, al prescindir de un trámite esencial y definitorio del mismo, cual es la negociación, realizándose exclusivamente la solicitud de ofertas y la adjudicación a la considerada mejor oferta en su conjunto; de ahí que, si se omite un trámite esencial del procedimiento, la consecuencia que conlleva es su nulidad de pleno derecho.

Como la propuesta de resolución, per se, no acarrea derecho alguno al propuesto, salvo la compensación por los gastos incurridos, llegado a esta fase del procedimiento, resulta factible desistir del mismo, para reiniciar otro que, en sus Pliegos evite la comisión de una infracción no subsanable, conforme establece vigente artículo 155 del TRLCSP:

Artículo 155. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo

notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Por tanto, visto el nuevo expediente tramitado de conformidad con lo establecido por el Texto Refundido de Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP) para su contratación conforme el Pliego de cláusulas administrativas particulares, que se acaba de revisar en lo que afecta a los criterios de valoración y procedimiento para la negociación, que incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y las demás menciones requeridas por dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Atendido que en el expediente consta el informe jurídico de Secretaría y la fiscalización de Intervención, quedando acreditada la existencia de crédito para la realización del gasto derivado del contrato.

Atendido que del expediente tramitado resultan suficientemente justificadas las causas que motivan la necesidad de la ejecución de las obras proyectadas y la tramitación del expediente de contratación, así como la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para valorar las ofertas que se presenten y adjudicar el contrato.

Por lo que, vista la necesidad de contratar dicha la obra, tras previa deliberación, la Junta de Gobierno Local, con el voto unánimemente favorable de los cinco miembros presentes, de los seis que legalmente la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Para evitar el vicio de nulidad en el que incurrieron los Pliegos de condiciones aprobados por este órgano en sesión de 25.09.17, al no contemplarse en ellos y regular adecuadamente el procedimiento de negociación, se desiste del procedimiento de adjudicación de la obra de "SUSTITUCIÓN PARCIAL DE ADOQUÍN POR ASFALTO EN C/ ANTONIO GALA Y C/ ROSARIO Y REPOSICIÓN DE ACERAS EN BRAZAL DE LA RAJA". POS 2017, OBRA Nº 17", expte. 31/17, por infracción no subsanable de las normas de preparación.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el art. 115 de la LCSP, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de la obra indicada, con un importe de contratación indicado en el párrafo anterior, del que se facilitarán copias a todos los interesados que lo soliciten con la debida antelación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 31/17 BIS, así como la autorización del gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, disponiendo



la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de la obra indicada, con arreglo al Proyecto Técnico y al Pliego de Cláusulas Administrativas aprobados, que se consideraran parte integrante del contrato.

CUARTO.- Invitar a participar en el referido procedimiento a las empresas que, a continuación se indican, las cuales disponen hasta las catorce horas del día 24 de noviembre de 2017 para la presentación de ofertas y resto de documentación exigida, la cual materialmente debe obrar en la Secretaria General ese mismo día, para su apertura y en su caso admisión por la Mesa de Contratación, que se reunirá el lunes 27 de noviembre de 2017, a las 08:30 horas, ya que cumplidos el resto de trámites la referida obra, conforme a la vigente normativa reguladora del POS 2017, ha de estar adjudicada como máximo el día 15 de diciembre del año en curso (las empresas que ya hayan presentado la documentación administrativa al procedimiento al que se acaba de renunciar, no es necesario que la vuelvan a aportar, ya que ésta obra en poder de esta Administración):

EMPRESAS	DIRECCIÓN
SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S. L. U.	Av. Gutiérrez Mellado, 9 – 4ª planta, Of. 17, 30008 Murcia
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	C/ Huerto Pomares, 2 – C, 30005 Murcia
CONSTU-ARCHENA, S. L.	Av. España, 25 – Apdo. Correos 153, 30600 Archena (Murcia)
PROBISA VIAS Y OBRAS, S. L. U.	C/ Gobelás, 25-27 – 3ª Pta. Urb. La Florida, 28023 Madrid
J.T. OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, S.L.	C/ Mayor, 45 – 2º H, Sangonera la Verde (Murcia)
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.	Plaza de la Parada, 7 – bajo, 30012 Murcia
MARIO FRANCISCO GARCIA MERINO, S.L.U.	Vereda de La Basca, 32, 30580 Alquerías (Murcia)
CONSTRUCCIONES J.M. GAS, S. L.	Camino Palmeral, 139 bajo, 30833 Sangonera la Verde (Murcia)
CONSTRUCCIONES PABLOSAN, S. L.	C/ Azahar, 2, 30130 La Basca (Beniel)
TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L.	Vereda de los Agostos, Carril de los Nicolases, 2, 30580 Alquerías (Murcia)
TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, S. L.	Ctra. Archena-Fortuna, Km. 5'6, 30509 Fenazar (Murcia)
CONSTRUCCIONES SANGONERA, S. A.	C/ La Ceña, 5 bajo A, 30120 El Palmar (Murcia)
AYLLONZA, S. L.	Ctra. De Alicante, 119, 30163 Cobatillas (Murcia)

QUINTO.- Con la recepción de dichas invitaciones se da inicio al plazo para la presentación de proposiciones adaptadas a los requisitos legales, con el fin de adjudicar el contrato a la oferta que resulte más ventajosa para esta Administración.

SEXTO.- Notifíquese en regla a todos los interesados en el procedimiento.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Carmen Morales Ferrando, en Beniel, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº. Bº.
La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

